1. +DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS.	La Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, necesita adquirir cortinas enrollables tipo solar screen con sus accesorios (plásticos, bujes, soportes cadena, sistema de enrollado, etc.), asi como banderas la Republica de Colombia y banderas institucionales con el logo de Fiscalia General de la Nacion, estas con sus respectivas astas y bases, para las sedes de la Fiscalía General de la Nación ubicadas en la jurisdicción de la Regional Eje Cafetero. Las edificaciones constan de áreas abiertas que contienen ventanas hacia el exterior, que ameritan la instalación de cortinas enrollables solar screen para o detección de la temperatura solar, impactando el mejoramiento control de la sensación termica interna y conservando la privacidad Considerando que el calor al interior de las dependencias aumenta por la radiación que atraviesa los vidrios, la Entidad continúa en su empeño de proporcionar óptimos espacios de trabajo con condiciones adecuadas para el desempeño de las funciones, beneficiando a los servidores, usuarios y visitantes de las instalaciones de la FGN. La instalación de cortinas enrollables tipo solar screen en ventanas, contribuiran a la protección solar del impacto de los rayos ultravioleta en los servidores y la disminución de la temperatura interna de las sedes, favoreciendo el cumplimiento de la misión institucional. Asi mismo, la identidad La Fiscalia General de la Nación debe contar con banderas institucionales en las sedes para cumplir con los protocolos requeridos en los diferentes despachos de acuerdo con el manual de identidad visual y manejo de la imagen corporativa.
1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES	La Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero ha celebrado los siguientes contratos de compraventa de cortinas enrollables solar screen y banderas, así:

AÑO	CONTRATO No.	VALOR	NOMBRE
2021	16	$ 40.000.000	LEONARDO ZAMORA
2022	6	$ 40.000.000	DECORARCO
2023	9	$ 41.720.000	YAMILE BELTRAN

1.3 CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD FRENTE A LO QUE SE PUEDE ADQUIRIR DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO.

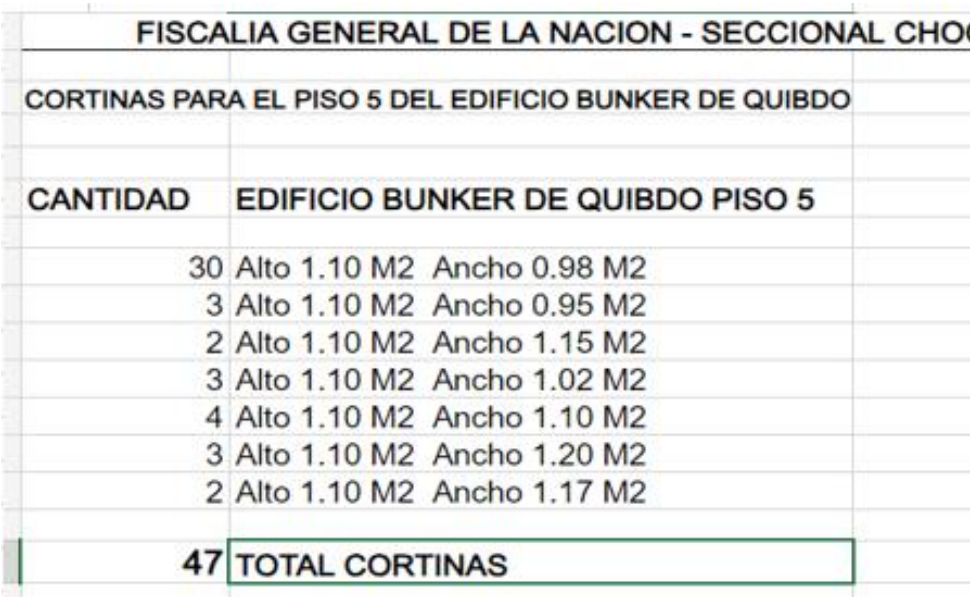
Tabla 1. Cantidades

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

DESCRIPCION	NECESIDAD REAL EN UNIDADES	CANTIDAD A ADQUIRIR SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD PENDIENTE POR ADQUIIRIR
CORTINAS ENROLLABLES TIPO SOLAR SCREEN M2 INSTALADAS (con sus accesorios)	303	248	55
BANDERA DE PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CON ASTA Y BASE (según ficha tecnica)	15	6	9
BANDERA DE PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION CON ASTA Y BASE (según ficha tecnica)	15	6	9

Las especificaciones técnicas de las cortinas enrollables tipo solar screen y las banderas, se encuentran definidas en las fichas tecnicas correpondientes y que forman parte del presente estudio previo.

NECESIDADES DE CORTINAS INSTALADAS EN QUIBDO-CHOCO



FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL CHO

CORTINAS PARA EL PISO 5 DEL EDIFICIO BUNKER DE QUIBDO

CANTIDAD	EDIFICIO BUNKER DE QUIBDO PISO 5
30	Alto 1.10 M2 Ancho 0.98 M2
3	Alto 1.10 M2 Ancho 0.95 M2
2	Alto 1.10 M2 Ancho 1.15 M2
3	Alto 1.10 M2 Ancho 1.02 M2
4	Alto 1.10 M2 Ancho 1.10 M2
3	Alto 1.10 M2 Ancho 1.20 M2
2	Alto 1.10 M2 Ancho 1.17 M2
47	TOTAL CORTINAS

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

NECESIDADES DE CORTINAS INSTALADAS EN ARMENIA-QUINDIO

LISTADO CORTINAS ENROLLABLES SOLAR SCREEN SEDE CTI CARRERA 15 - ARMENIA QUINDIO				
PISO	**CANTIDAD**	**MEDIDAS ANCHO X LARGO**		**M2**
PRIMERO	2	1.65X1.50	2,475	4,95
	2	2.30X1.50	3,45	6,9
TOTAL	**4**			0
SEGUNDO	2	1.90X2.10	3,99	7,98
	2	2.35X2.10	4,935	9,87
	2	2.30X1.50	3,45	6,9
	2	1.65X1.50	2,475	4,95
	1	1.80X1.50	2,7	2,7
TOTAL	**9**			0
TERCERO (TELEMATICA)	2	1.80X1.50	2,7	5,4
	2	2.10X1.50	3,15	6,3
	1	2.80X1.50	4,2	4,2
	1	2.50X1.50	4	4
TERCERO (DIRECCION)	1	2.70X2.10	5,67	5,67
	1	2.65X2.10	5,565	5,565
	1	2.10X2.25	4,725	4,725
	1	1.55X1.40	2,17	2,17
	1	1.60X1.40	2,24	2,24
	1	2.20X2.20	4,84	4,84
TOTAL	**12**			0
CUARTO	2	2.50X1.50	3,75	7,5
	2	1.80X1.50	2,7	5,4
	1	1.90X1.50	2,85	2,85
TOTAL	**5**			0
QUINTO	2	2.50X1.50	3,75	7,5
	2	1.90X1.50	2,85	5,7
	2	2.00X1.50	3	6
	1	1.70X1.40	2,38	2,38
	1	3.00X2.10	6,3	6,3
	1	2.20X2.20	4,84	4,84
	1	2.90X2.10	6,09	6,09
	1	2.15X2.20	4,73	4,73
TOTAL	**11**			
TOTAL	**41**			**148,65**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

CHOCO-NECESIDAD DE CORTINAS ENROLLABLES SOLAR SCREEN				
CANTIDAD	DIRECCION/SEDE A UBICAR	CANTIDAD	ANCHO	ALTO
6	UNIDAD LOCAL DE CONDOTO	2	1,65	1,30
		2	1,65	1,50
		2	1,65	1,10
	TOTAL CORTINAS	6		
53	UNIDAD SECCIONAL DE ITSMINA	2	2,30	1,30
		2	2,30	1,70
		1	1,30	1,60
		1	1,30	1,40
		4	2,00	0,70
		1	1,30	1,15
		2	1,30	1,25
		4	1,70	2,32
		2	1,30	1,00
		2	1,30	1,35
		2	1,20	1,00
		1	1,20	1,00
		3	1,20	1,25
		1	1,60	0,85
		1	1,60	0,90
		1	1,60	0,60
		3	2,00	0,70
		4	1,20	0,90
		1	1,30	1,05
		1	1,30	1,20
		1	1,30	0,90
		1	1,30	0,75
		4	1,30	1,30
		1	1,03	1,00
		1	1,03	1,20
		1	1,03	0,85
		1	1,03	0,60
		2	1,03	0,75
		2	1,03	0,90
	TOTAL CORTINAS	53		

NOTA: La entidad podrá solicitar al proveedor la adquisicion de las cantidades que cubran el valor total del presupuesto asignado.

1.4 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI "NO" SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO: Si bien, la luz natural favorece el desarrollo del trabajo cotidiano, influyendo en el rendimiento y en el bienestar de los trabajadores, la luz solar que ingresa directamente por las ventanas de las sedes, provoca deslumbramiento y reflejos siendo necesario controlar el exceso de luz y la entrada de calor por los rayos solares. De no

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

adquirirse las cortinas enrollables tipo solar screen sería más complejo controlar el impacto de los rayos UV y disminuir la temperatura en los espacios de trabajo; Es innegable que cuando las personas se sienten bien, cómodos, trabajan mejor y aumenta su motivación y productividad.
La inexistencia de banderas en las sedes de la Entidad dejaría un mal mensaje a los visitantes de respeto hacia los símbolos patrios y a la misma Entidad, es por eso que la Direccion actual de la Entidad ha fijado como propósito que en cada sede se izen las banderas institucionles por admiracion a su simbología y a la historia patria de la Nación.

La referida necesidad está incluida dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad, vigencia fiscal 2024 cuya posición en el catálogo de gastos es: 02–02–01–002–007-10 Articulos textiles.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN
Suministro e instalación de cortinas enrollables tipo solar screen, incluidos todos sus accesorios, así como adquisición de banderas de protocolo institucional de la República de Colombia y de la Fiscalía General de la Nación, junto con su astas y bases, según fichas técnicas, con destino a las sedes de la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero

2.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO(CUANDO EL CONTRATO INCLUYA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN)

N/A

2.3 AUTORIZACIONES Y PERMISOS REQUERIDOS: N/A

2.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda):

Prestación de servicios	X
Compraventa	
Suministro	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Obra		
Consultoría		
Otro		¿Cuál?_____

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El Contratista garantiza que el elemento a suministrar es nuevo, de primera calidad y cuenta con las garantías correspondientes, de acuerdo a las especificaciones mencionadas en la tabla N° 1 del numeral **1.3.**

2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo Contrato, deberá cumplir con las obligaciones a pactar, las condiciones técnicas de la presente Invitación Pública y las obligaciones que se relacionan a continuación, entre otras que por Ley o demás normas reglamentarias lo exijan:

a. Cumplir a cabalidad con las condiciones económicas y técnicas de su oferta.
b. Presentar dentro de los cinco (5) primeros días del mes, factura de la adquisicion otorgada a la FGN a través del SECOP II, según instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
c. Designar una persona de contacto, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectúe el Supervisor del Contrato designado por la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero.
d. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
e. Consultar con la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero sobre las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
f. Informar de inmediato y por escrito a la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
g. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
h. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del Contrato.
i. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
j. Mantener vigente la garantía única y demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
k. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero por el incumplimiento del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

l. Aceptar los Procedimientos Administrativos que determine la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero para la ejecución del Contrato.
m. Rendir en cualquier momento durante la ejecución del contrato los informes de gestión que sean requeridos por parte de la Entidad.
n. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
o. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables, por lo cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
p. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato, si fuere el caso.
q. Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato el valor del costo unitario ofrecido en la Propuesta.
r. Hacer reposición de bienes en un término no mayor a dos días hábiles, cuando haya suministrado elementos defectuosos y/o de mala calidad.
s. Capacitar a la persona que designe el supervisor en el corte, la instalacion y fijación correcta de las cortinas enrollables tipo solar screen y banderas.
t. Entregar los herrajes y/o accesorios y elementos completos que conforman las accesorios para la instalacion de las cortinas enrollables tipo solar screen y para las banderas de Colombia y la FGN con su logo, sus astas y base para cada una.
u. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
v. Las demás que señalen la Ley y normas complementarias.

2.7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio: [X] No Requiere Acta de Inicio: []

El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará y se entregará en las ciudades: Pereira (Risaralda), Armenia (Quindio), Manizales (Caldas), Itsmina, Condoto y Quibdo en el Chocó.

Las banderas y sus accesorios se entregarán en la ciudad de Pereira (Risaralda).

2.8. FORMA DE PAGO

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un solo pago, previo recibido a satisfacción de los bienes y servicios por parte del Supervisor del contrato.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

2.9. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por un servidor adscrito a la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero que designe el ordenador del gasto, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS:

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Análisis del Sector y de Costos No. 0035 del 21 de mayo de 2024 se estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

La entidad con el ahorro que se obtenga en el presente proceso podrá aumentar cantidades de acuerdo con la necesidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

4.2 CONCLUSIONES ANÁLISIS DEL SECTOR

“Efectuado el análisis económico arrojado por el sondeo de mercado, realizado por parte de la unidad ejecutora teniendo en cuenta la consulta de precios del elemento, se concluye:

- Que existe variedad de empresas en la Región Eje Cafetero y a nivel nacionl, con las cuales se puede contratar la adquisición o compra de cortinas enrollables y banderas de protocolo institucional, lo que garantiza pluralidad de oferentes a participar en el proceso de selección hecho que disminuye la posibilidad de declararse desierto.

- Los establecimientos que existen en la región están en la capacidad para contratar con la entidad y además se observa interés por parte de éstas en participar en el proceso contractual.

- De acuerdo con el sondeo de mercado aportado por la unidad ejecutora y el estudio de mercado definitivo los costos históricos actualizados con la serie de índice de ampalmes del DENE, se puede deducir que para contratar la adquisición de cortinas enrollables y banderas institucionales, se requiere un presupuesto de **CINCUENTA Y**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/Cte. **($54.657.591**), para atender la necesidad planteada en el estudio previo.

- El presupuesto oficial disponible corresponde a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($44.723.840),** de lo que se deduce que el presupuesto asignado NO alcanza para contratar la cantidad planteada en el estudio previo y cubrir la necesidad que tiene la entidad en lo referente a la adquisición de cortinas enrollables y banderas institucionales, para la sedes de la Regional Eje Cafetero durante la vigencia 2024.

NOTA: La Entidad podrá adjudicar el presente proceso de contratación por el valor total del presupuesto oficial disponible, para tratar de cubrir la mayor necesidad planteada en el estudio previo.

4.3 PRESUPUESTO

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($44.723.840),** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos, amparados en el CDP Nº 8024 del 12/01/2024 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional Eje Cafetero.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	$44.723.840=
TOTAL		

El cual afecta recursos de: Funcionamiento [x] Inversión []

Se verificó que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal 2023 y que existe relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, el cual debe ser

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 2 - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
52131600 52131500 56101715	PERSIANAS CORTINAS Y ROPAJES BADERAS Y ACCESORIOS

6. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.1 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en la presente Invitación Pública, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)".

6.2 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE.

El Comité Técnico valora el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

6.2.1. EXPERIENCIA.

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta dos (2) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con adquisición y/o actividades de cortinas enrollables tipo solar screen y/o banderas de protocolo, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso.

La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

En caso que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

6.2.2 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL: N/A

FACTORES DE SELECCIÓN Y DESEMPATE

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico:

Tabla 3 - Factores de selección y desempate

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	CORTINAS ENROLLABLES TIPO SOLAR SCREEN CON SUS ACCESORIOS (plásticos, bujes, soportes cadena, sistema de enrollado, etc.), según ficha técnica, INSTALADAS EN PEREIRA, ARMENIA Y/O MANIZALES	METRO CUADRADO	1			
2	CORTINAS ENROLLABLES TIPO SOLAR SCREEN CON SUS ACCESORIOS (plásticos, bujes, soportes cadena, sistema de enrollado, etc.), según ficha técnica, INSTALADAS EN ITSMINA, CONDOTO Y/O QUIBDO CHOCO	METRO CUADRADO	1			
3	BANDERA DE PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, CON ASTA Y BASE, según ficha técnica	UNIDAD	1			
4	BANDERA DE PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CON ASTA Y BASE, según ficha técnica	UNIDAD	1			
	VALOR TOTAL UNITARIO					**$**

Nota: Señor proponente, para estructurar su oferta tenga en cuenta que las cortinas enrollables solar screen deben ser instaladas en sedes de la ciudades de Pereira (Risaralda), Armenia (Quindio), Manizales (Caldas) y Itsmina, Condoto y Quibdo en el Chocó,donde se ejecutará el contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Las Banderas serán entregadas en el almacen general de la ciudad de Pereira.

7.1 FACTOR DE DESEMPATE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 85 del Decreto 1510 de 2013), en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020.

7. SOPORTE PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica, (Ver anexo No 1).

8. GARANTÍAS

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.615–4, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4 - Amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un año más

8.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.615–4, de conformidad con la Subsección 1

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 5 - Responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	100 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato

9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los veintiun (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSE FERNANDO TOVAR CASTRILLON
Profesional Especializado II
Grupo Regional de Bienes, Soporte y Apoyo Administrativo

SANTIAGO DE JESÚS VÁSQUEZ IDARRAGA
Subdirector Regional de Apoyo – Eje Cafetero

Proyectó: José Fernando Tovar Castrillón - Bienes Risaralda
Revisó: Coordinación de Gestión Contractual – Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero

Se envían estudios previos definitivos,
Al área de gestión contractual, para el
Respectivo tràmite. 24 05 2024

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/